



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, INCISO PRIMERO DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 5 PERSONAS QUE INDICA DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA.

SANTIAGO, 17 JUN 2015

RESOLUCION EXENTA N° 4378

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 331, de fecha 10 de marzo de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para 5 familias que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que las personas a que hace referencia el oficio citado en el Visto c) de la presente resolución exenta, se encuentran en urgente necesidad habitacional, como consecuencia del estado de inhabilitación en la que se encuentran sus viviendas, según se indica en los respectivos Certificados de Inhabilitación emitidos por el Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Curarrehue;
- b) Que don Julio Aliante Aliante, Cédula de Identidad N° 4.341.990-0, Doña Berta Marillanca Ñancuñil, Cédula de Identidad N° 9.950.530-3, doña Edith del Carmen Negroni Leal, Cédula de Identidad, N° 9.116.316-0, doña Prosperina del Carmen Quintonahuel Quintonahuel, Cédula de Identidad N° 7.600.459-5 y doña Teresa Quintonahuel Quintonahuel, Cédula de Identidad N° 8326770-4, cada uno de ellos junto a su grupo familiar, habitan en sectores emplazados en la zona cordillerana de La Región de La Araucanía, que se caracterizan por las temperaturas extremas en invierno, que sumada a la condición actual de sus viviendas, precisan otorgar prioridad a la solución habitacional requerida.
- c) Que la solicitud de asignación directa para las personas señaladas en el Visto c) de esta resolución exenta, fue ingresada al Sistema informático UMBRAL, según consta en el Informe Final N° 2831;
- d) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Oficio citado en el Visto c) de la presente resolución exenta una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, en área urbana y rural, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las siguientes personas, según los montos máximos que se indican a continuación, de acuerdo al proyecto habitacional:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TÉCNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
1	Julio	Aliante	Aliante	4341990	0	Curarrehue	500	100	39	20	659
2	Berta del Rosario	Marillanca	Ñancuñil	9950530	3	Curarrehue	500	100	39	20	659
3	Edith del Carmen	Negroni	Leal	9116316	0	Curarrehue	500	100	39	16	655
4	Prosperina del Carmen	Quintonahuel	Quintonahuel	7600459	5	Curarrehue	500	100	39	20	659
5	Teresa	Quintonahuel	Quintonahuel	8326770	4	Curarrehue	500	100	39	20	659
TOTAL											3.291

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

- Establécese que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- Exímese a las personas beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos relativos al ahorro, establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- Corresponderá al SERVIU de la Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar.
- En caso de proceder la sustitución de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1 precedente, el Director del SERVIU de la Región de La Araucanía mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- El certificado de subsidio correspondiente a cada una de las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de La Araucanía. El monto a imputar será de **3.291 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo al Resuelvo 1 de esta Resolución Exenta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANÍA
- SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TÉCNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART 7/6 1.



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO